

**OFERTA DE EMPLEO MUNICIPAL**

Número: 2020/04

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal del personal que se especifica a continuación:

COD	CATEGORÍAS	Nº	JORNADA	CONTRATO
LD02S	OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1	100 %	3 meses
LD03S	OFICIAL JARDINERO	1	100 %	3 meses

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido en el proceso de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Comunes a ambas plazas

2.1.- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.- Carnet conducir tipo B

2.4.- No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

2.5.- No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado /a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.6.- Carencia. No haber trabajado en el Ayuntamiento de Santaella en los últimos cuatro meses desde la fecha de publicación de las presentes bases, a excepción aquellas contrataciones financiadas con recursos ajenos, y salvo lo dispuesto en el

Código seguro de verificación (CSV):

1E49 DDC0 B1B4 7C8B 07B0

1E49DDC0B1B47C8B07B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 11/3/2020



punto 9.3 de estas bases.

2.7.- Carnet carretilla y maquinaria elevadora

b) Titulación y conocimientos específicos Oficial Electricista. Baremo 1

2.8.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla de la titulación de ciclo formativo de grado medio en alguna de las siguientes especialidades, o equivalente en FPI y FPII:

- Técnico auxiliar o técnico especialista en electricidad
- Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas
- Técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados

c) Titulación y conocimientos específicos Oficial Jardinero. Baremo 2

2.8.- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (F.P.I), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.

2.9.- Carnet aplicador cualificado de productos fitosanitarios

2.10.- Acreditación profesional de poda de árboles ornamentales

Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes

Las solicitudes para participar en el proceso deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las bases se publicarán en la página web municipal y tablones de anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes será de **8 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del ayuntamiento.

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase por cualquiera de las fórmulas contempladas en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, **deberá remitirse igualmente dicha documentación por correo electrónico a: personal@santaella.es.**

Para ser admitido será requisito imprescindible que la documentación presentada en cualquier registro público sea remitida a este Ayuntamiento dentro de los días establecidos como plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, pudiendo





realizar modificaciones por escrito, en el plazo de presentación de solicitudes establecido.

4.- Criterios de Selección

El procedimiento de selección se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

- 1) Por mes completo o fracción superior a 15 días en situación de desempleo en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de publicación de estas bases, 1 punto. (1)
- 2) Por mes completo o fracción superior a 15 días de experiencia laboral en trabajos relacionados con el puestos en cuestión, 1 punto.(1)
- 3) Formación reglada:
 - a) Por cada diez horas de formación en cursos homologados relacionados con el puesto, 1 punto.
 - b) Por cada titulación oficial superior a la especificada en el punto 2.8 relacionada con el puesto, 3 puntos.
 - c) El máximo de puntos a obtener en este apartado es de 10.

(1) A los efectos anteriores no se tendrá en cuenta los periodos que se solapen (mejora empleo).

5.- Documentación a presentar para participar en el proceso selectivo:

1. Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.
3. Fotocopia de la titulación requerida.
4. Certificado de los periodos de desempleo, si procede.
5. Fotocopia carnet conducir
6. Documentación acreditativa de la experiencia laboral (2)

Además, si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida, quedará automáticamente excluido.

(2) Si se aporta Certificado de Vida Laboral se debe adjuntar al menos una nómina, contrato o certificado de empresa de cada periodo que quiera que se le compute, y no se tendrán en cuenta los certificados o informes que no hayan sido objeto de contratación laboral.

6.- Procedimiento de Selección

Los aspirantes presentarán, en el plazo establecido al efecto, la solicitud junto con la documentación especificada en el punto anterior.

Finalizada la grabación y verificación de datos, la Comisión de Selección, reunida al efecto, levantará acta y publicará la **lista provisional de admitidos y excluidos**,





así como la puntuación provisional, con indicación, cuando proceda, del motivo de exclusión, y a continuación se abrirá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, a efectos de subsanación y posibles reclamaciones, a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web del ayuntamiento.

Una vez finalizado el periodo de subsanación, se publicará una lista definitiva de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida según el baremo de aplicación, que servirá para indicarnos el personal seleccionado en caso que no se realice entrevista posterior, y sólo de derecho a participar en la entrevista de trabajo en caso que se prevea la realización de ésta.

7.- Entrevista Personal

Potestativamente a juicio de la Comisión de Selección, a los tres o cinco primeros, clasificados según el baremo aplicado, se les realizará una entrevista de trabajo para garantizar una prestación de servicios de mayor calidad, que serán calificados como seleccionado o no seleccionado.

Las entrevistas serán realizadas por personal técnico y cualificado del Ayuntamiento y deberá estar siempre presente el funcionario encargado de Recursos Humanos y a ser posible también el personal técnico del área funcional según el puesto en cuestión.

Realizadas las entrevistas, por los entrevistadores se emitirá un informe técnico de la entrevista que deberá ser firmado por aquellos.

8.- Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará formada por tres personas, un representante de la Corporación, el Secretario-Interventor o persona en quien delegue, que actuará de secretario de la comisión y el encargado de obras, o persona en quien delegue.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

9.- Bolsa de trabajo.

9.1.- Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos y no hayan sido excluidos quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, o requerimientos de nuevas contrataciones futuras, la cual tendrá una vigencia de un año desde la publicación de las bases de empleo, salvo que por algún motivo, a juicio de la Concejalía de Personal, sea más conveniente promover nuevas bases.

9.2.- En el supuesto de puestos de escasa cualificación, excepcionalmente podrá usarse otra lista de espera distinta a la del puesto o puestos que se regulan en estas bases.

9.3.- Siempre que sea posible, tanto al empleado que se contrate como al que acceda





por la bolsa de empleo se le deberá asegurar una duración mínima de contratación, en el año natural, de un mes.

9.4.- Las renunciaciones injustificadas (3) a cualquier llamamiento de la oferta de empleo será motivo de exclusión de la misma.

(3) Se deben justificar documentalmente

10.- Régimen de incompatibilidades.-

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas contrataciones quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes seleccionados en esta convocatoria que tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

11.- Incidencias.-

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

12.- Criterios para dirimir empates.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

1º.-Mayores responsabilidades familiares: Hijos menores de 25 años o mayores discapacitados a cargo del solicitante.

2º.-Mayores de 45 años.

13.- Periodo de prueba.-

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

14.- Impugnaciones.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los /as interesados /as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE



Código seguro de verificación (CSV):

1E49 DDC0 B1B4 7C8B 07B0



1E49DDC0B1B47C8B07B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 11/3/2020